

LEY Nº 3324

Sancionada el 29 de octubre de 1958. Promulgada el 4 de noviembre de 1958. Publicada en el Boletín Oficial Nº 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los implementos agrícolas que se expresan:

- a) 4 (cuatro) arados de mancera;
- b) 20 (veinte) azadones con mango de madera.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a donar los implementos expresados en el artículo 1°, inciso a) y b), a la Misión Chaqueña, debiendo recibirlos ésta por intermedio de las autoridades municipales de la localidad de Embarcación.

Art. 3°.- El gasto originado por la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Juan M. Blanc – Luciano Leavy - Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, J. e I. Públicas

Salta, noviembre 4 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado